



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN
MATERIA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN ZONA NORTE.**

En la ciudad de Granada, a diez de junio de dos mil catorce.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S. COOP. AND.**, con C.I.F. nº F-18496406, según certificado emitido con fecha 1 de septiembre de 2000, por el Secretario de dicha cooperativa, visado por el Presidente de la misma.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **catorce de marzo de dos mil catorce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº **237**, literalmente dice:

*“Visto expediente **núm. 4/2014** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios denominado “Prevención y sensibilización en materia de absentismo escolar”**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:***

Primero. - *A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de complementar las acciones que se vienen desarrollando a través de la Programación Comunitaria desde el Centro Municipal de Servicios Sociales Norte.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo al Presupuesto municipal, según documento contable obrante en el expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 4/2014 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios denominado "Prevención y sensibilización en materia de absentismo escolar", a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, la **Resolución** que con el nº 87R/2014, literalmente dice:

"Visto expediente número 4/2014 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios denominado "Prevención y sensibilización en materia de absentismo escolar en Zona Norte", donde consta informe de la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 29 de abril de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

RESUELVO:

PRIMERO.- *Visto el informe suscrito por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la puntuación obtenida por las proposiciones presentadas y admitidas, no procediendo a la valoración de la oferta económica presentada por ECOPODOS EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, al no superar el umbral mínimo establecido en los pliegos:*

EMPRESAS LICITADORAS	Proyecto y mejoras	Oferta económica	TOTAL
1ªCENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, SCA	<i>17 puntos</i>	<i>70 puntos</i>	87 puntos
2ª ECOPODOS EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO SLL	<i>6 puntos</i>	<i>Sin valorar</i>	6 puntos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR el contrato de servicios denominado "Prevención y sensibilización en materia de absentismo escolar en Zona Norte", a la mercantil CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS S.C.A., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de 20,75 €/hora (veinte euros con setenta y cinco/hora), al que corresponde por IVA la cuantía de 2,075 €/hora, totalizándose la oferta en 22,825 €/hora.**

Asimismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en su oferta.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga los servicios de prevención y sensibilización en materia de absentismo escolar en la Zona Norte, a la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND.,** representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un precio de **VEINTE CON SETENTA Y CINCO EUROS/HORA (20,75 €/hora)**, al que corresponde por IVA la cuantía de 2,075 €/hora, totalizándose la oferta en **VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS/HORA (22,82 €/hora).**

Asimismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en su oferta.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0401 23101 22699 denominada "Programación comunitaria CMSS" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de UN año, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de DOS años.**

Lugar de ejecución: Granada, con las especificaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA. Régimen de pagos

El contratista presentará *una factura por cada actuación*, con desglose de las horas realizadas por cada actividad. Dicha factura será conformada por el Jefe/a de Servicio correspondiente y el órgano competente.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Seguro Responsabilidad Civil.

Tal y como se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el adjudicatario dispone de un seguro de R.C. que cubre la cuantía del presente contrato. A la formalización del mismo, se aporta certificado del seguro suscrita con CASER DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con nº de pólizas 1007527 y 87353, con una duración desde el 21/10/2013 hasta el 21/10/2014 y 23/02/2014 hasta el 23/02/2015 respectivamente.

SÉPTIMA. Plazo de garantía.

Tres meses desde la finalización del contrato.

OCTAVA. Subcontratación.

No procede.

NOVENA. Dirección de los servicios

La responsable del contrato, que será la *Responsable de Coordinación de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades*, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

DÉCIMA. Modificación del contrato

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

UNDÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

DUODÉCIMA. Deber de confidencialidad.

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de **cinco años** desde su conocimiento.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

- Las partes reconocen que el adjudicatario podrá tener acceso, caso de ser necesario, al/a los fichero-s "*Solicitantes de Talleres, nº 115, relativo al registro y gestión de usuarios de talleres*" para la prestación del servicio objeto del contrato mencionado, y que este servicio, en cuanto es necesario para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Granada, se extenderá al tiempo de duración del contrato.

- El adjudicatario manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, que deroga al anterior, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos.

- El adjudicatario se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

- Las medidas de seguridad que el adjudicatario se compromete a adoptar para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado son las siguientes:

1. Documento de Seguridad: El adjudicatario elaborará y aprobará un documento de Seguridad según las determinaciones y contenido establecidos en los arts. 88 y siguientes del RD 1720/2007.

2. Responsable de Seguridad: El adjudicatario designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Ayuntamiento de Granada, cuya identidad, así como de la que eventualmente le pueda reemplazar, comunicará puntualmente al Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

3. Auditoría: El adjudicatario realizará una auditoría bianual para comprobar la eficacia de las medidas de seguridad.

4. Funciones y obligaciones del personal: Las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento estarán claramente definidas en el documento de Seguridad. El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que las mismas conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento..

5. Identificación y autenticación: El mecanismo de identificación y autenticación del personal de el adjudicatario será el establecido por el documento de Seguridad conforme a las instrucciones que en su caso imparta el Ayuntamiento.

6. Control de acceso físico: El adjudicatario dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, al objeto de asegurar éste sólo por parte del personal autorizado.

7. Registro de incidencias: El adjudicatario dispone de un procedimiento de registro de incidencias donde se incluye la siguiente información: Fecha en que se produjo la incidencia, persona que realiza la notificación, persona a quien se comunica, descripción detallada de la incidencia, medidas tomadas para su resolución y fecha de resolución. Cualquier anomalía que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad de los datos de carácter personal será inmediatamente notificada al Ayuntamiento de Granada.

8. Gestión de Soportes: El soporte utilizado para la prestación del servicio será el disco duro de los ordenadores personales de los colaboradores designados por el adjudicatario para la prestación del servicio. No se realizaran copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviaran para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada.

- Las obligaciones establecidas para el adjudicatario en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que el adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.

- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

DECIMOCUARTA. El adjudicatario, de conformidad con el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, ha depositado garantía definitiva por un total del 25% de la cantidad exigida (458,85 €) y que asciende a la cantidad de **CIENTO CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (114,72 €)**, según resulta de la carta de pago nº de documento contable 320140008641 de 27 de mayo de 2014, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSÉPTIMA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 4/2014.-

Nº Documento Contable: 220140000930

resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMONOVENA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGESIMOPRIMERA Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

Juan Antonio Fuentes Gálvez

Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech

El adjudicatario,

